



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de setiembre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Informe N° 399-2020-MPH-BCA/GDA, de fecha 18 de setiembre de 2020 y el Informe N° 553-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 28 de setiembre de 2020, referentes a la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza - Contigo y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca - Departamento de Cajamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe N° 399-2020-MPH-BCA/GDS - (MAD 937766), de fecha 18 de setiembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige a Secretaría General para solicitarle que en Sesión de Concejo se apruebe el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza - Contigo y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca - Departamento de Cajamarca”, el mismo que tiene como objetivo establecer las condiciones de mutua cooperación entre las partes, a través de sus coordinadores y a fin de efectuar actividades orientadas a contribuir en el intercambio de información, conocimientos, experiencias en la cooperación, el apoyo técnico y la coordinación de iniciativas conjuntas, para contribuir al cumplimiento de la Política de Desarrollo e Inclusión social;

Que, el Convenio anotado precedentemente, tiene por objeto establecer las condiciones de mutua cooperación entre las partes, a través de sus coordinadores, a fin de efectuar actividades orientadas a contribuir con el intercambio de información, conocimientos, experiencias en la cooperación, el apoyo técnico y la coordinación de iniciativas conjuntas, para contribuir al cumplimiento de la Política de Desarrollo e Inclusión Social de las personas con discapacidad;

Que, CONTIGO, es un Programa Social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que tiene por finalidad otorgar una pensión no contributiva de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), de forma bimestral a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con el objetivo de elevar su calidad de vida;

Que, del financiamiento del Convenio: Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes, sino de colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos;

Que, los compromisos de las partes que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia; en este sentido, a través del presente convenio ambas partes asumirán los siguientes compromisos:

Son obligaciones de CONTIGO:

- Brindar información a los usuarios del Programa y personas autorizadas para desarrollar el cobro de la pensión de los menores de edad y aquellos mayores de edad que no expresan voluntad.
- Brindar una pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza extrema, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y previo cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y criterios de priorización.
- Compartir con la MUNICIPALIDAD los resultados relacionados a los avances de la intervención del Programa CONTIGO en su territorio.
- Promover acciones vinculadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad severa, usuarias del programa CONTIGO, en el marco de la intervención ESTAMOS CONTIGO.
- Proporcionar personal para realizar las visitas domiciliarias y recojo de información vinculada a la intervención ESTAMOS CONTIGO.
- Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades a los aliados estratégicos presentes en el territorio.

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD a través de su oficina de OMAPED desarrollará las siguientes funciones:

- Seguimiento y monitoreo a los usuarios del Programa CONTIGO.
- Brindar al Programa CONTIGO información de las personas con discapacidad severa presentes en su territorio.
- Difundir la lista de usuarios de Programa CONTIGO a través de los diferentes medios de comunicación que se cuente en el territorio
- Recoger y enviar los expedientes de solicitud de afiliación para acceder al Programa CONTIGO, y los expedientes de solicitud de autorización y renovación de la pensión no contributiva de acuerdo a la normativa vigente del Programa CONTIGO,
- Designar a un representante para que articule y participe en las actividades de la intervención "ESTAMOS CONTIGO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- Proporcionar un espacio físico y logística para el funcionamiento de una oficina para el personal de la intervención "ESTAMOS CONTIGO".
- Convocar y participar con los aliados estratégicos, presentes en su territorio, para participar en las actividades promocionadas en el marco de la intervención "ESTAMOS CONTIGO".
- Liderar las campañas de acompañamiento al cobro de la pensión de los usuarios del Programa CONTIGO y coordinar con los actores presentes en el territorio para su implementación.
- Formar y fortalecer redes de apoyo en los diferentes territorios con la finalidad de mantener una información adecuada de los usuarios y acercar los servicios públicos para mejorar su calidad de vida.

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, en este orden de análisis, se tiene que la Administración Pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana, sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 553-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



situación de Pobreza- Contigo y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, del departamento de Cajamarca”; por ende, corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el referido Convenio, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza - Contigo y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca - Departamento de Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción del convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

*Juntos lograremos la transformación
de la Provincia*